



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

USHUAIA, 13 de Junio de 2025

VISTO el expediente MPA-E-51834-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales del Licenciado en Ciencias Políticas Matías MAITO, D.N.I. 30.334.667, para desempeñarse como profesional especializado para asesorar al Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en Casa de Tierra del Fuego sita en calle Sarmiento N°731 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de Doce (12) meses con opción a prórroga, según detalle de Nota de Pedido Autorizada N°120/2025 – RAF 560.

Que en orden 2 obra Nota Fundada N° 0237/2025- Letra: SCGEI-MPyA, mediante la cual, la Secretaria de Coordinación General e Institucional solicita a la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el considerando que precede, siendo autorizado mediante firma digital.

Que a orden 16 obra DICTAMEN D.G.I.N. – S.I.P.E. - M.P. y A. N° 035/2025, de la directora General de Instrumentos Normativos, Secretaría de Industria y Promoción Económica, indicando que es apropiado encuadrar la presente contratación en el supuesto previsto en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y en las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 y N° 17/21, y que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 117/2025 – RAF 560.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8077UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 22 se adjunta Nota de Pedido N° 120/2025 Autorizada y en orden 21 el Volante de Imputación Preventiva N° 208/2025 – RAF 560.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 10/25, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 3192/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°117/2025 – RAF 560, referente a la locación de servicios personales del Licenciado en Ciencias



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

Políticas Matías MAITO, D.N.I. 30.334.667, para desempeñarse como profesional especializado para asesorar al Ministerio de Producción y Ambiente, con asiento en Casa de Tierra del Fuego sita en calle Sarmiento N°731 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de Doce (12) meses con opción a prórroga, según detalle de Nota de Pedido Autorizada N°120/2025 – RAF 560, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8077UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8077 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. C.A. N° 88/25.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**Ministerio de Producción y Ambiente**

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss. C. A. N° 88/2025.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 117/25 – RAF 560

“S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN SIMPLE-  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS MAITO. MATIAS DNI N° 30.334.667 M.P. y A.”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**1º. OBJETO**

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios del Licenciado MAITO. Matías DNI N° 30.334.667, para prestar servicios profesionales en esta cartera ministerial.

**2º. JURISDICCIÓN CONTRATANTE**

Ministerio de Producción y Ambiente.

**3º. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**

Expediente N° MPA-E-51834-2025

**4º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18º, inciso k).

**5º. RUBRO**

Locación de servicios.

**6º. PLAZO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN**

La duración de la presente contratación será el plazo de doce (12) meses, a partir del día de la suscripción del contrato por ambas partes, con opción prórroga.

Se aplicará cláusula de Redeterminación de precios cada cuatro meses, según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución OPC N° 202/2020 – Anexo IV- o toda norma que en su futuro la reemplace.

**7º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Características de los servicios de la prestación requerida, se le asignará las siguientes tareas:**

- Realizar informes de diagnóstico sobre sectores estratégicos, analizando tendencias de crecimiento y desafíos para la matriz productiva.
- Elaborar estudios sobre empleo y mercado laboral, identificando oportunidades para fortalecer la inclusión laboral en actividades productivas emergentes.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

- Asesorar en el diseño de políticas públicas orientadas al desarrollo económico, integrando información técnica, social y ambiental para mejorar la planificación ministerial.
- Coordinar la gestión de recursos e incentivos productivos, facilitando la vinculación con organismos nacionales y sector privado.
- Generar estudios de impacto y viabilidad de proyectos productivos, contribuyendo a la optimización de estrategias de inversión y desarrollo sostenible.

**Modalidad:**

Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

**Indicación del carácter:**

Transitorio.

**8°. DOCUMENTACION A PRESENTAR**

**En la etapa de adjudicación,** Posterior a la notificación de la adjudicación, deberá acompañarse:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago, solo si el área solicitante lo considera necesario por la entidad de la prestación de servicio.
- Seguro de Accidentes Personales.

**9°. DECLARACIÓN**

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

**10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: [mordonez@tierradelfuego.gob.ar](mailto:mordonez@tierradelfuego.gob.ar).

La OFERTA en **todas sus fojas**, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

**11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA**

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple N°: 117/2025 RAF 560 - Fecha de Apertura 17/06/2025 – Hora 11:30 hs.**, serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

## **12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com).

## **13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES**

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com)

## **14°. COMUNICACIONES**

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizarán a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: <http://compras.tierradelfuego.gov.ar>

## **15°. CONSULTAS AL PLIEGO**

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: [compras.mpya@gmail.com](mailto:compras.mpya@gmail.com) o [mordonez@tierradelfuego.gob.ar](mailto:mordonez@tierradelfuego.gob.ar)

## **16°. MONEDA DE COTIZACIÓN**

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 88/2025.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte el Lic. Matías MAITO, D.N.I. N° 30.334.667, constituyendo domicilio legal en calle Esteban Echeverría N°4085, Villa Urquiza, ciudad de Buenos Aires, adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: EL CONTRATADO**, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para para asesorar al Ministerio de Producción y Ambiente en el desarrollo y fortalecimiento de la matriz productiva de la provincia, mediante la generación de informes estratégicos, estudios de investigación y representación institucional ante organismos públicos y privados con sede en la Ciudad de Buenos Aires, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales. La prestación efectiva de los servicios será en Casa de Tierra del Fuego sita en calle Sarmiento N°731 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las actividades a realizar serán las siguientes:

- Realizar informes de diagnóstico sobre sectores estratégicos, analizando tendencias de crecimiento y desafíos para la matriz productiva.
- Elaborar estudios sobre empleo y mercado laboral, identificando oportunidades para fortalecer la inclusión laboral en actividades productivas emergentes.
- Asesorar en el diseño de políticas públicas orientadas al desarrollo económico, integrando información técnica, social y ambiental para mejorar la planificación ministerial.
- Coordinar la gestión de recursos e incentivos productivos, facilitando la vinculación con organismos nacionales y sector privado.
- Generar estudios de impacto y viabilidad de proyectos productivos, contribuyendo a la optimización de estrategias de inversión y desarrollo sostenible.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas de un valor mensual de ..... (\$ .....), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0290052010000050661393, Cuenta N° 000000520205066139 del Banco Ciudad, cuya titularidad



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS ..... (\$ .....). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

**CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS.** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,95 * \left( \frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,03 * \left( \frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,02 * \left( \frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

**SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS**

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

Se aplicará la cláusula de Redeterminación de precios cada cuatro meses.

**QUINTA: EL CONTRATADO** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA**. -----

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Ministerio de Producción y Ambiente**

**SÉPTIMA:** Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de doce (12) meses corridos. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

**DÉCIMA:** Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

**DÉCIMA TERCERA:** **EL CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025. -